

8

CONVENIO DE COLABORACION
INSTITUCIONAL EN MATERIA DE
PREVENCIÓN, CONTROL Y ERRADICACION
DE ELAIA URBANA TRANSMITIDA POR
PERROS Y GATOS.

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL CIUDADANO DR. JAIME AGUSTÍN GONZÁLEZ ALVAREZ, SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ORGANISMO" Y POR OTRA EL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO DE JUANACATLÁN, JALISCO; REPRESENTADO EN ESTE EFECTO POR LOS CIUDADANOS J. REFUGIO VELÁZQUEZ VALLÍN, LUIS SERGIO VENECAS SUÁREZ Y ROSANA MELENDEZ VELÁZQUEZ EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- El Ayuntamiento "EL ORGANISMO", a través de su representante, que:

1.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración - Judicial del Estado, creado mediante la Ley publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha del 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.

1.2.- Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con la sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X, de la ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad.

1.3.- Su Director General está facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10, fracción I y XI de la Ley de Creación del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, y con el nombramiento otorgado a su favor por el Maestro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el día 01 de marzo de 2013.

1.4.- Que designa al Director de la Región Sanitaria No. XI, Centro-Tonalá, para que atienda directamente todo lo relacionado con la operación del presente convenio.

CONVENIO DE COLABORACIÓN
INSTITUCIONAL EN MATERIA DE
PREVENCIÓN, CONTROL Y ERRADICACIÓN
DE RABIA URBANA TRANSMITIDA POR
PERROS Y GATOS.

2. Señala "EL AYUNTAMIENTO", por conducto de sus representantes que:

2.1.- Es un Municipio libre y autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con la capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 73 Fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

2.2.- Están facultados para suscribir el presente instrumento en los términos de los artículos 1, 2, 3, 38 fracción XII, 48 fracción VI, 52 fracción II y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2.3.- Es representado legalmente en este acto por el Presidente Municipal, Síndico Municipal y el Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Juanacatlán, Jalisco, por lo que tienen facultad para celebrar el presente convenio, en los términos del artículo 77 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2.4.- Para los efectos del presente Contrato, señalan como domicilio para recibir cualquier tipo de notificaciones el edificio que ocupa la Presidencia Municipal, localizada en la calle Independencia No 1. Zona Centro, CP. 45880, Juanacatlán, Jalisco.

2.5.- Tiene los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para llevar a cabo las acciones objeto del presente instrumento.

Por lo que de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan y, enteradas de las ventajas y compromisos derivados de su participación conjunta con el desarrollo y cumplimiento de este convenio, por lo que es su libre voluntad obligarse en los términos que el mismo establece acorde a las siguientes:



CONVENIO DE COLABORACIÓN
INSTITUCIONAL EN MATERIA DE
PREVENCIÓN, CONTROL Y ERRADICACIÓN
DE RABIA URBANA TRANSMITIDA POR
PERROS Y GATOS.

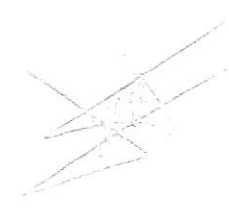
CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Convenio de colaboración entre "EL ORGANISMO" y "EL AYUNTAMIENTO" para Establecer bases y mecanismos para realizar, de forma conjunta, acciones específicas en la prevención, control y erradicación de la rabia urbana dentro del territorio de "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA.- ACCIONES A REALIZAR.- "LAS PARTES" están de acuerdo en coordinarse para la realización de las acciones específicas siguientes:

1. Vacunación antirrábica de perros y gatos de manera gratuita.
2. Esterilización de caninos y felinos domésticos de manera gratuita (para la estabilización demográfica de esa población).
3. Coordinarse en la ejecución de acciones en la presencia de focos rábicos en el territorio de "EL MUNICIPIO".
4. Garantizar la atención médica antirrábica oportuna y gratuita a toda persona que sea agredida por perros, gatos o animales silvestres en los Centros de Salud en el territorio del MUNICIPIO
5. Aplicar el tratamiento antirrábico gratuito en los seres humanos con base a la normatividad vigente en la materia, y garantizar por parte del "EL ORGANISMO" que los Centros de Salud ubicados en todo el territorio del "MUNICIPIO", dispongan de los biológicos necesarios y suficientes cuando sean requeridos.
6. Fomentar la cultura de "Dueño Responsable" de mascotas entre la población.
7. Realizar la gestión de un espacio físico y recursos económicos, para la operatividad de un Centro de Salud y Control Animal por parte del AYUNTAMIENTO.
8. Brindar asesoría técnica y normativa por parte de "LA REGIÓN" al "AYUNTAMIENTO" para la operatividad de un Centro de Salud y Control Animal en el territorio del MUNICIPIO.

TERCERA.- RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE ACCIONES.- "LAS PARTES" están de acuerdo que los compromisos y acciones específicas derivadas del cumplimiento del presente convenio serán ejecutados y coordinados directamente por los titulares de las instancias identificadas a continuación:





CONVENIO DE COLABORACION
INSTITUCIONAL EN MATERIA DE
PREVENCIÓN, CONTROL Y ERRADICACIÓN
DE RABIA URBANA TRANSMITIDA POR
PERROS Y GATOS.

Por "EL ORGANISMO", su órgano administrativo desconcentrado por función, con autonomía operativa, jerárquicamente subordinado, denominado Región Sanitaria No. XI, Libertad-Tonalá, en lo sucesivo "La Región", con domicilio en la calle Juan de Dios Robledo No. 230, Colonia Blanco y Cuellar, Sector Libertad, Guadalajara, Jalisco; CP 44730; teléfono 30-30-97-20 (21,22 y 23), fax 3030-9724.

Por "EL AYUNTAMIENTO", la Dirección de Ecología, Fomento Agropecuario y Forestal, en lo sucesivo "LA DIRECCIÓN", con domicilio en Calle Independencia No 1, Zona Centro, CP. 45880, Juanacatlán, Jalisco.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL ORGANISMO".- Para el cumplimiento del presente acuerdo "EL ORGANISMO" conviene, a través de "LA REGIÓN" en:

1. Coordinar con "EL AYUNTAMIENTO", para que de acuerdo a su competencia y de conformidad con los recursos disponibles, se realicen las acciones mencionadas en la cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico.
2. Promover, dentro de su competencia, la planeación, organización, ejecución y control de las Campañas Nacionales de Vacunación Antirrábica gratuita dentro del territorio de "EL MUNICIPIO", conforme a las fechas y recursos disponibles.
3. Implementar acciones para el control de focos rábicos de perros, gatos, quirópteros, carnívoros silvestres y demás especies animales transmisoras del virus rábico, conforme a las especificaciones de las guías técnicas respectivas, en un lapso de tiempo no mayor de 24 horas.
4. Informar en tiempo y forma al AYUNTAMIENTO las acciones realizadas para el control del foco rábido en el territorio del MUNICIPIO.
5. Garantizar la atención médica oportuna y gratuita a las personas agredidas o estuvieron en contacto con animales sospechosos de presentar rabia en los Centros de Salud en el territorio del MUNICIPIO.
6. Enviar los cerebros de caninos domésticos, felinos o animales silvestres al Laboratorio Estatal de Salud Pública, que hayan sido extraídos con el fin de monitorear e identificar encefalitis por virus rábico y la tipificación serológica del virus, en el entendido que en los casos que resulten positivos realizará las acciones de control del foco rábico en un lapso no mayor de 24 horas.
7. Desarrollar acciones de promoción y educación para la salud sobre la rabia y el fomento a la cultura de Dueño Responsable.